



REGLAMENTO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Establecimiento	Colegio Sao Paulo	
Año	2021	
Fecha elaboración	Fecha revisión	Fecha actualización
2021	Mayo 2021	Abril 2022





TÍTULO I - Definición, fines y funciones

ARTÍCULO 1º:

El Centro de Padres y Apoderados (CPA) es la organización formada por todos los padres, madres y apoderados del colegio particular subvencionado Sao Paulo de la comuna de Estación Central, sostenido en el reglamento general de organización y funcionamiento de los Centros de Apoderados de los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, según lo dispuesto en el decreto supremo Nº 565/1990.

El rol principal del Centro de Padres y Apoderados es la promoción, formación y asistencia de las familias, apoyando el proceso académico de los estudiantes, para así aumentar su actitud frente a los aprendizajes, a los rendimientos educativos, a la motivación frente al proceso de estudio, a la formación ciudadana y a la no deserción escolar.

Su finalidad es potenciar el aprendizaje de calidad y la participación activa de las familias en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. A su vez, apoderados presentes, activos y participativos, permiten vincular el quehacer diario de los estudiantes fuera del espacio escolar con el espacio dentro del colegio, logrando coherencia y significación de los aprendizajes que se van adquiriendo. El fomento de la participación de los padres en la educación escolar es también una vía para la construcción de ciudadanía, determinando un rol de aporte y control muy decisivo en la gestión educativa. En la medida que los padres estén informados, den su opinión y sean parte de las decisiones que se toman en el colegio, se construirán sociedades más participativas que respondan a las necesidades de sus ciudadanos.

ARTÍCULO 2º:

Las funciones del CPA son las siguientes:

- a) Fomentar la preocupación de padres, madres y apoderados por el desarrollo integral de los estudiantes a cargo, en concordancia con ello, promover instancias reflexivas para desempeñar su rol de apoderado y garante de derechos de los niños, niñas y jóvenes.
- b) Integrar activamente a todos los padres, madres y apoderados en la comunidad educativa, conociendo y promoviendo la difusión y elección de los principios que rigen el proyecto educativo, canalizando los intereses personales hacia el bien común de la organización educativa.
- c) Establecer y fomentar los vínculos entre el hogar y el establecimiento, facilitando la comprensión y el apoyo familiar en todas las actividades escolares y el respectivo rol de los apoderados en estas actividades.
- d) Apoyar la labor educativa del colegio, aportando dedicación, recursos y pensamientos que fortalezcan el desarrollo integral de los estudiantes.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad, promoviendo la cooperación de diversas organizaciones aledañas en las labores del establecimiento, para participar en programas de progreso social.
- f) Patrocinar iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, cubriendo aspectos de apoyo social, económico y de salud.
- g) Mantener comunicación permanente con el equipo directivo del establecimiento, tanto para obtener y difundir la información relativa a las políticas, programas y proyectos, así como también para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y de convivencia escolar.





TÍTULO II – De la organización y funcionamiento del CPA

ARTÍCULO 3º:

El Centro de Padres y Apoderados se organiza y funciona según la norma y los procedimientos establecidos en el presente reglamento, el cual se ajusta a las normas establecidas por el decreto 565 del 6 de junio de 1990. Asimismo, responde a las características y circunstancias específicas de esta realidad educativa.

ARTÍCULO 4º:

Pertenecerán al CPA, todos los padres y las madres de algún estudiante, además de cualquier adulto responsable (evidenciado legalmente) de algún estudiante del colegio Sao Paulo.

ARTÍCULO 5º:

El CPA estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El consejo de apoderados delegados de curso
- d) Los subcentros de curso

También forman parte constructiva del CPA todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, el Directorio o el consejo de apoderados delegados de curso.

ARTÍCULO 6º: De la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los apoderados de los estudiantes del colegio Sao Paulo y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes lo representen con un poder simple. Dentro de sus funciones y atribuciones le corresponde:

- a) Elegir bianualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- b) Tomar conocimiento de los informes, balances y cuentas públicas que debe entregar el colegio a todos los apoderados.
- c) Reunirse a lo menos dos veces al año para:
 - la realización de las elecciones del Directorio.
 - dar cuenta del balance anual del CPA.

De manera especial, el Directorio podrá llamar a una reunión de la Asamblea General previa solicitud y aprobación por parte de la Dirección del colegio, cuando por alguna eventualidad, sea requerida la reflexión, opinión y convocatoria de todos los padres y apoderados.

ARTÍCULO 7º: Del Directorio

El Directorio del CPA estará constituido por las siguientes personas:

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario
- Un tesorero
- Un profesor asesor
- Un delegado deportivo





La Dirección del colegio será representada por el profesor asesor, profesional el cual está escogido por la Corporación Educacional Colegio Sao Paulo, con el fin de apoyar la gestión pedagógica de los padres y apoderados y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, no obstante, la Dirección del establecimiento, el presidente del Directorio, el profesor asesor o en forma conjunta con los otros nombrados, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden.

Le corresponde al Directorio:

- a) Dirigir el CPA de acuerdo a los fines y funciones, así como administrar debidamente sus bienes y recursos.
- b) Representar al CPA ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el CPA deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del CPA y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del consejo de apoderados delegados de curso.
- e) Proponer al consejo de apoderados delegados de curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del CPA y de diversas comisiones.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos y las comisiones internas del CPA y los subcentros de curso.
- g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del CPA y apoyar, ante aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltos por el consejo de profesores o por los subcentros de curso que contribuyan al progreso del colegio.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del CPA, de las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres y apoderados de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del colegio.
- i) Someter a la aprobación del consejo de apoderados delegados de curso las fuentes de financiamiento del CPA y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al consejo de apoderados delegados de curso.

ARTÍCULO 8°:

Para optar a cargos* en el Directorio, el postulante deberá cumplir con:

- a) Ser adulto responsable de algún estudiante del colegio, evidenciado esta responsabilidad con la categoría de apoderado.
- b) Tener a lo menos dos años efectivos (marzo a diciembre) de permanencia en el establecimiento al momento de postular.

*Como el Directorio tiene una duración máxima de 2 años efectivos, los postulantes y escogidos deben mantener su permanencia en el rol de apoderado de algún estudiante, por al menos dos años a futuro, luego de ser elegidos.

Las funciones que corresponde desempeñar al presidente del Directorio son:

- A) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- B) Confeccionar de común acuerdo con el profesor asesor y secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones.
- C) Citar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.





- D) Velar porque las reuniones de Directorio y Asambleas se remitan a temas propios de la organización.
- E) Ser mediador entre el Equipo Directivo y Docente del colegio con el CPA.

Las funciones que corresponde desempeñar al vicepresidente del Directorio son:

- A) Subrogar al presidente cuando este, por cualquier circunstancia, no pueda asumir sus funciones.
- B) Colaborar con el presidente en todas sus actividades.
- C) Elaborar la "memoria anual" del CPA, con el fin de mantener la historia de este centro.

Las funciones que corresponde desempeñar al secretario del Directorio son:

- A) Confeccionar y leer las actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- B) Llevar al día el correspondiente libro de actas.
- C) Preparar conjuntamente con el presidente y el profesor asesor, la tabla de reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- D) Firmar conjuntamente con el presidente o quien lo reemplace, las actas de sesiones.
- E) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- F) Mantener bajo control y disponer siempre del archivo de correspondencia recibida y despachada, ya sea física o de forma electrónica.
- G) Elaborar los informes que corresponda presentar a la Asamblea General o al consejo de apoderados delegados de curso.
- H) Llevar un libro de registro de apoderados.

Las funciones que corresponde desempeñar al tesorero del Directorio son:

- A) Llevar al día un archivo de comprobantes de ingreso y egreso de dinero.
- B) Llevar y mantener al día el libro de tesorería en el cual se llevará un minucioso control del movimiento de dinero.
- C) Hacer entrega al Equipo Directivo del colegio, el dinero que este solicite (según los acuerdos del CPA), con la exigencia de la devolución de facturas o boletas, en que se justifique la inversión.
- D) Llevar un control de la cuenta bancaria, en la que se depositarán los ingresos del CPA. La cuenta deberá estar a nombre del CPA. En su defecto si se decide mantener los recursos económicos a cargo del Establecimiento, se emitirán recibos firmados de ingresos y egresos.
- E) Realizar los pagos o inversiones que haya acordado el Directorio conjuntamente con el consejo de apoderados delegados y/o consejo de profesores.
- F) Presentar a la Asamblea General, el balance anual correspondiente al ejercicio financiero. Deberá presentar, además, a requerimiento del Directorio, estados de situación a la fecha en que estos le sean solicitados.

Las funciones que corresponde desempeñar al delegado de Deporte son:

- A) Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el Directorio.
- B) Motivar, incentivar y promover las actividades deportivas y recreativas organizadas y realizadas por el Establecimiento.
- C) Proponer y participar de actividades que promuevan el deporte y los hábitos de vida saludable.





ARTÍCULO 9º: Del Consejo de Apoderados delegados de Curso (COADECUC)

El consejo de apoderados delegados de curso estará formado a lo menos por un delegado, el cual será elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso, pudiendo ser a su vez, el propio presidente de los apoderados del curso y el delegado de los apoderados del curso, al mismo tiempo.

Los miembros del Directorio NO podrán ser integrantes del consejo de apoderados delegados de curso.

El consejo de apoderados delegados de curso se reunirá cuando sean citados por la Dirección del colegio o el profesor asesor o por el presidente del Directorio, y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el profesor asesor; y algún otro participante que sea convocado por el fin de la reunión.

El consejo de apoderados delegados de curso, reemplazará al Directorio del CPA, en la eventualidad de que, por algún motivo debidamente justificado, este no exista.

Las funciones que corresponde desempeñar al consejo de apoderados delegados de curso son:

- a) Redactar y/o aprobar la redacción de este reglamento y las modificaciones que este requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Aprobar los procedimientos de financiamiento del CPA, los montos de las cuotas que pudieran cancelar sus miembros y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por el Directorio.
- c) Coordinar las actividades que desarrolle el CPA con las que realizan los subcentros de curso.
- d) Reemplazar al Directorio, en aquellos casos en que no esté aún formado.

ARTÍCULO 10º:

Por cada curso del colegio Sao Paulo existirá un subcentro, el que estará integrado por todos los padres y/o apoderados del curso respectivo. A los subcentros le corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del CPA, establecidas en el presente reglamento.

Durante la primera reunión de padres y apoderados calendarizada por el colegio, cada subcentro elegirá democráticamente una directiva. La directiva permanecerá un año en sus funciones, la que podría ser reelegida, si así el subcentro lo estime. En caso que alguno de ellos cese en sus funciones antes del término del año, por renuncia voluntaria u otra causa, será reemplazado mediante elección democrática realizada en reunión de Padres y Apoderados.

La directiva de los subcentros estará integrada, como mínimo, por las siguientes personas:

- Un presidente y/o delegado
- Un secretario o tesorero y/o segundo delegado

Las funciones fundamentales que corresponde desempeñar a la directiva del subcentro son:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del subcentro en las actividades promovidas y programadas por el CPA y por el establecimiento.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del CPA, sean resueltas por los miembros del subcentro.
- c) Vincular al subcentro con el Directorio del CPA, con los otros subcentros y cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento, con el profesor asesor y con los profesores jefes de curso.





TÍTULO III – De las disposiciones generales y de la comisión revisora de cuentas

ARTÍCULO 11°:

Se nombrará una comisión revisora de cuentas, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Dos participantes del consejo de apoderados delegados de curso, elegidos por sorteo.
- Un apoderado elegido por el directorio.
- El profesor asesor.

Las funciones fundamentales que corresponde desempeñar a esta comisión son:

- a) Revisar cuentas de todas las actividades que realice el CPA.
- b) Elaborar un informe con las actividades realizadas por el CPA, el que presentará al consejo de apoderados delegados de curso.
- c) Revisar el balance anual, que el tesorero del Directorio presente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 12°: Del desempeño del Directorio y/o demás organismos internos

Considerando que el CPA es un organismo de colaboración a los propósitos educacionales del colegio Sao Paulo, tanto el Directorio como el consejo de apoderados delegados del curso y las directivas de los subcentros, trabajarán de común acuerdo con la Dirección del establecimiento, con el Equipo Directivo, con el cuerpo de profesores y con la totalidad de los profesores jefes.

En el supuesto caso que, algunas de las directivas, estén entorpeciendo el normal desarrollo de la labor educacional, a través de la negativa para alcanzar objetivos propuestos, o a su vez, esté atacando algún funcionario del colegio, el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores está facultado para declarar el receso de ella por lo que resta del año, y no podrán sus integrantes formar parte de una nueva directiva.

ARTÍCULO 13°: De las elecciones

De la comisión

Esta comisión estará a cargo del procedimiento eleccionario, para hacer efectiva las disposiciones de este reglamento. Que la directiva sea elegida a través de lista de forma bianual, en votación secreta e informada y que se resguarde la transparencia del proceso.

Esta comisión será llamada a ser constituida de acuerdo a las especificaciones contenidas en este reglamento, 15 días antes de la fecha de la elección, por el Directorio saliente, durará en sus funciones hasta que se proclame el nuevo Directorio y haga entrega de la documentación pertinente.

El Directorio considerará requisitos para ser miembros de esta comisión, que tenga 18 años cumplidos y dos, como mínimo, de pertenencia en el Colegio.

De los candidatos

- a) Deberá tener 18 años de edad y dos de permanencia, como mínimo, en el colegio, en forma continua, y ser apoderado (evidencia formal) de algún estudiante del colegio.
- b) No estar condenado actualmente, ni hallarse procesado.
- c) Inscribirse dentro del plazo fijado por la comisión.
- d) Haber firmado el registro de apoderados.





Del sistema de elección:

El Directorio será elegido a través de un proceso eleccionario, el que se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Conformación de las listas que deseen postularse al Directorio del CPA:
 - Conformar un grupo de 5 (cinco) apoderados, determinando los cargos a los que se postulan cada uno de ellos.
 - Organizar un plan de trabajo general, con diversas acciones y presentarlo al momento de inscripción de la postulación.
 - Inscribirse durante el plazo estipulado por la comisión electoral, en el registro anual de conformación de listas del Directorio del CPA.
 - Todo apoderado que se postule al Directorio del CPA deberá estar sin responsabilidad actual en otro cargo en los subcentros de curso.
 - Cada lista debe tener representación de todos los niveles de educación (prebásica, básica y media).

- b) Promoción y campaña de las listas inscritas para postular al Directorio: Cada lista tiene el derecho de realizar una campaña informativa acerca de su plan de trabajo y de las personas que la componen. Para el cumplimiento de esto, se detallan las siguientes especificaciones:
 - El periodo de campaña se inicia dos semanas antes de la votación de las elecciones.
 - La campaña debe ser llevada en concordancia a los sellos educativos del Colegio, con afiches promocionales y la exposición a la asamblea general de sus programas un día antes de la fecha de las elecciones.
 - Se considera elementos válidos para la promoción de la lista: afiches dentro del Establecimiento, dípticos o trípticos, lienzos o pendones, pancartas, globos, chapitas, calendarios; sin embargo, todo otro elemento de regalo se considerará influencia mal intencionada (alimentos, ropa, artículos electrónicos, entre otros) y será penalizado.
 - Cada lista deberá velar por la limpieza y el orden de los espacios que se usen en el colegio para la promoción de su lista, así como también de retirar la propaganda al terminar el periodo de campaña.

- c) La elección se realizará en los días en que se efectúe la matrícula de los estudiantes.

- d) La preparación y desarrollo del proceso eleccionario estará a cargo de una comisión electoral cuando corresponda.

- f) El directorio durará en su cargo por un periodo de dos años.

ARTÍCULO 14º: De las disposiciones finales

La Dirección del establecimiento deberá facilitar al CPA el uso de sus dependencias para sus reuniones y asambleas, las que deberán coordinarse para que no se interfiera en el desarrollo regular de clases.

Cualquier situación no considerada en este reglamento será analizada en reunión extraordinaria del Directorio del CPA del colegio Sao Paulo para su aprobación en el consejo de apoderados delegados de curso.

